Sesion 7.ª ordinaria en 23 de Junio de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANFUENTES

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Fernández Concha presta el juramento de estilo i se incorpora a la Sala. Se pone en Masenlli, Silva Ureta, Subercaseaux, discusion la eleccion de Bio Bio. El señor Tocornal, Valdes Valdes i Vial. Montt hace indicacion para que se postergue la discusion, por cuanto muchos Senadores ignoraban que se celebraria la presente se-{anterior. sion, i por eso no han concurrido.—Votada esta indicacion, fué desechada.—Despues de algunas observaciones de los señores Mac Iver i Devoto sobre la eleccion de Bio-Bio, se clausura el debate. - A indicacion del senor Mac Iver se deja la votacion para la sesion siguiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías Besa, Arturo Cifuentes, Abdon Eastman, Adolfo Escobar, Ramon Espinosa Pica, M. Sánchez M., Darío Fernández Concha, D. Silva Ureta, Ignacio Figueroa, Javier Irarrázaval, Cárlos Lazcano, Fernando

Mac Iver, Enrique Matte, Ricardo Montt, Pedro Puga Borne, Federico Rozas, Ramon Ricardo Sotomayor, Rafael Tocornal, José Valdes Valdes, Ismael

I el señor don Luis Devoto candidate interesado a Senador por la provincia de Bio-Bio.

Acta

Se levő i fue aprobada la siguiente:

«SESION 6.ª ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DE 1906

Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, aludido anteriormente. Charme, Eastman, Escobar, Espinosa/ Con este motivo se suscité algun

Pica, Figueroa, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Mac Iver, Matte, Montt, Muñoz, Oliva, Puga Borne, Rozas, Sánchez

Se leyó i aprobó el acta de la sesion

El señor Presidente manifestó que no se habia presentado ningun otro informe respecto de las elecciones que estaban pendientes, i que no habiendo asunto de que tratar podria suspenderse la sesion para continuarla a las cinco de la tarde, hora en que debe efectuarse la votacion sobre la eleccion de Maule.

Así se acordó.

Se suspendió la sesion.

Se reabrió a las 5 P. M.

Se procedió a votar la eleccion de Maule, i habiendo el señor Presidente espresado que se consultaria a la Sala en primer lugar sobre el proyecto de acuerdo propuesto en el informe de la mayoría de la Comision, el señor Besa pidió que ántes de efectuarse esta vota, cion se consultara a la Sala separada. mente respecto de la eleccion de cada una de las mesas que la mayoría de la Comision ha anulado.

El señor Presidente espuso que esta votacion pedida por el señor Senador de Maule se efectuaria una vez que se hubiera consultado a la Sala respectivo Asistieron los señores Sanfuentes, del proyecto de acuerdo a que habia

señores Besa, Montt, Cifuentes, Espino-\nos porque la mayoría encontró dissa Pica, Balmaceda i Tocornal, quien conformidad en las firmas; que acerca manifestó que despues de cerrada la de la seccion 3º de la misma subdelediscusion no tenia cabida la indicacion gacion no hai ningun declarante; que propuesta por el señor Besa, i que solo en la sección 3.ª de la 2.ª subdelegación podria solicitarse que se dividiera la hai un solo testigo que declara haber propuesto en el informe de mayoría. El señor Besa insistió en el derecho dos testigos en el mismo sentido que que asistia a Su Señoría para formular ya se ha espresado i uno de ellos era la indicacion a que se ha hecho refe-vocal de la mesa. rencia, por cuanto ella era relativa ala? El tenor del proyecto de acuerdo forma en que debia tener lugar la vo-\aprobado es como sigue: tacion.

consultó a la Sala acerca de si se vota- Henríquez en la eleccion de Senador ba o no primeramente el proyecto de de Maule, i apruébase definitivamente acuerdo propuesto por la mayoría de la la eleccion del señor don Domingo Comision, i recojida la votacion, resul-\Fernández Concha como Senador por tó la afirmativa por dieciseis votos dicha provincia». contra ocho, habiéndose abstenido de En seguida, se pasó a tratar del pro-

el referido proyecto de acuerdo, en vo-\a que el Senado acuerde oficiar al Sutacion nominal, pedida por el señor premo Gobierno informándole de las Castellon, i resultó aprobado por dieci-\infracciones legales cometidas por las seis votos contra nueve, habiéndose juntas electorales de la provincia de abstenido de votar el señor Infante.

cornal i Presidente.

I por la negativa, los señores: Besa, bles. Castellon, Charme, Figueroa, Montt,

te, porque las conclusiones a que habia miento se diga: arribado la mayoría de la Comision 2.ª del departamento de Itata, respecto vincia de Coquimbo. solo testigo el cual era vocal de la me-'propuso se redactara en esta forma:

debate en que usaron de la palabra los}sa i dice que se rechazó a tres ciudada. votacion respecto de las dos partes de objetado varios ciudadanos a quienes que constaba el proyecto de acuerdo no se permitió votar por disconformi-{dad de firma; i en la seccion 4.ª declaran

«Artículo único. —Deséchanse los po-Con este motivo, el señor Presidente deres presentados por don Manuel I.

votar los señores Infante i Presidente. vecto de acuerdo, propuesto en la sesion En consecuencia, procedióse a votar anterior por el señor Cifuentes, relativo Maule, a fin de que se digne requerir Votaron por la afirmativa los señores: al Ministerio Público para que persiga Balmaceda, Cifuentes, Eastman, Esco-/la responsabilidad de los funcionarios bar, Espinosa, Irarrázaval, Lazcano, culpables; i oficie igualmente a los jues Matte, Oliva, Puga Borne, Rozas, Sáns (ces de letras denunciándoles los delitos chez M., Silva U., Subercaseaux, To (cometidos por dichas juntas, a fin de que se enjuicien a los presuntos culpa.

Se puso este proyecto de acuerdo en Mac Iver, Muñoz, Valdes Valdes i Vial. discusion jeneral i particular a la vez' Al tiempo de emitir su voto, el señor conjuntamente con las indicaciones de Besa pidió se dejara testimio en el acta los señores Valdes Valdes i Figueroa, de que Su Señoría votaba negativamen-\relativa la una a que en el encabeza-

«El Senado acuerda oficiar al Presiestaban basadas en la anulacion de las dente de la República» i la otra, o sea mesas correspondientes a las secciones la del señor Figueroa, para que se am-2." i 3." de la 1." subdelegacion i de las? plie dicho proyecto de acuerdo haciénsecciones 3. i 4. de la subdelegacion dolo estensivo a la eleccion de la pro-

de las cuales la causal de nulidad no ha El señor Montt, despues de haberse sido debidamente justificada i dijo al\dado lectura a los términos en que queefecto que respecto de la seccion 2.ª de daria el artículo con las indicaciones la 1.ª subdelegacion, ha declarado un}del señor Valdes Valdes i Figueroa,

oficiar al Presidente de la República el proyecto de acuerdo en la forma que informándole de las infracciones legales estaba concebido i terminó diciendo que cometidas en las elecciones de Coquim-{por su parte estimaria preferible que bo i de Maule, a fin de que se digne fuera sometido previamente al trámite requerir al Ministerio Público para que de Comision. persiga la responsabilidad de los culpa-} bles; i oficie igualmente a los jueces idea del señor Senador de Santiago, i letrados de esas provincias denuncián-{por asentimiento unánime de la Sala se doles los delitos cometidos a fin de que la dió por aprobada, quedando en conenjuicie a los presuntos defincuentes.»

i se procedió a votar el proyecto en la Constitucion, Lejislacion i Justicia. forma indicada por el señor Montt.

Balmaceda espresó que no aceptaba la habian despachado ningun otroinforme última parte relativa al denuncio de los quedó igualmente acordado, por asen. delitos a los jueces letrados i, en con secuencia, pidió se dividiera la votacion, orijinándose con este motivo cha al efecto. algun debate en que tomaron parte los señores Cifuentes, Montt i Espinosa Pica, a propósito de si habia o no conveniencia en que se mantuviese dicha parte final i asimismo respecto de la forma en que se podrian precisar los delitos que debieran ser denunciados.

El señor Presidente declaró que si el proyecto de acuerdo resultaba aproba-} do, la Mesa entendia que la manera de darle cumplimiento seria la de comunicar a S. E. el Presidente de la República el testo mismo del proyecto de acuerdo, acompañado de los informes evacuados por la mayoría i minoría de las Comisiones primera i tercera, respecto de las elecciones de Coquimbo i de Maule, respectivamente.

El señor Cifuentes dijo que tambien debia oficiarse en la misma forma a los jueces letrados de dichas provincias, i que para que así quedara establecido, pedia que la frase final «i oficie igualmente a los jueces letrados, etc.» se redactara en estos términos: «i oficiar MAN RIESCO -Antonio Huneeus». igualmente a los jueces letrados, etc.».

El señor Montt aceptó la idea del? señor Balmaceda de concretar el proyecto de acuerdo a solo la primera parte.

discusion habida estaba revelando que ton se han reservado los paises signaeste asunto debia ser mas ampliamente tarios de la Union Postal Universal; i considerado. Llamó la atención a ciers con el propósito de establecer un servi-

«Artículo único.—El Senado acuerda tos inconvenientes que podria orijinar

El señor Tocornal apoyó esta última secuencia resuelto que el proyecto de Despues de algunas observaciones acuerdo que ha estado en discusion, del señor Cifuentes, se cerró el debate pasara en informe a la Comision de

Habiendo elseñor Presidente espresa-Al recojerse la votacion, el señor do que las Comisiones de Elecciones no timiento unánime de la Sala, no volver a reunirse sino a virtud de citacion he-

Se levantó la sesion.»

Cuenta

Se dis cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Oido el Consejo de Estado, tengo a honra someter a vuestra aprobacion la Convencion sobre cambio de bultos postales, cuyo testo os envio en copia autorizada, suscrita en el año de 1902, entre el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Méjico i el Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores de aquella República.

Santiago, 20 de junio de 1906.-Jer-

La Convencion a que se refiere el anterior mensaje es del tenor siguiente:

«Haciendo uso del derecho que en el El señor Figueroa manifestó que la artículo 21 de la Convencion de Washing-

cio recíproco para el cambio de bultos las aduanas, en los lugares i en la forma postales entre la República i los Estados que establezcan las leyes de cada pais. Unidos Mejicanos, los infrascritos, Emi-/ lio Bello Codesido, Enviado Estraordi-\bultos postales que se cambien conforme nario i Ministro Plenipotenciario de a esta Convencion: Chile, e Ignacio Mariscal, Secretario de Estado en el Departamento de Relacio-{de los que estén perfectamente diseues Esteriores de Méjico, debidamente cados. autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Las estipulaciones de esta Convencion cumentos al portador. se resieren únicamente a los bultos postales que se remitan de conformidad/loterías. con el sistema que en ellas se establece, \ i en nada afectarán los arreglos que (componerse. ahora existen conforme a la Convencion Postal Universal, los cuales continuarán vijentes como lo están ahora, i todas bles. las estipulaciones contenidas en la presente Convencion se aplicarán esclusivamente a las valijas de bultos postales que se cambien de acuerdo con estos artículos.

ARTICULO II

1. Se admitirán en las valijas que se portes. cambien conforme a esta Convencion, mercancías i objetos trasmisibles por el? correo, de cualquier jénero que sean ? (esceptuando cartas, tarjetas postales i) todo papel escrito) que se admitan de acuerdo con los reglamentos que rijen leves de propiedad literaria del pais de respecto de las valijas domésticas del destino. pais de orijen, con tal que ningun bulto? postal exceda de cinco kilógramos de ? peso, ni de la dimension de sesenta centimetros, en cualquier sentido; debiendo llevar la direccion exacta del destinatario i estar empacado de manera que asegure i preserve suficientemente el contenido, durante el trasporte. El empaque debe ser tal, que sea imposible examinar el contenido, sin dejar huella de la violacion, i estar resguardado, con \ sello o marca especial del remitente, en lacre, plomo u otra materia.

- 2. Queda prohibido enviar en los
- I. Animales muertos, con escepcion
- II. Animales vivos con escepcion de las abejas, se empacarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Convencion Postal Universal.
- III. Billetes de banco, cheques i do-
- IV. Billetes noticias i circulares de
- V. Frutas i vejetales que puedan des-
 - VI. Joyas i piedras preciosas.
- VII. Materias esplosivas o inflama-
- VIII. Metales preciosos, esceptuando las muestras de minerales.
 - IX. Monedas de todas clases.
 - X. Objetos obscenos o inmorales.
- XI. Objetos que, por su naturaleza, pueden ser peligrosos paralos empleados postales, o para los medios de tras-
- XII. Objetos que, por su naturaleza, o por no estar bien empacados, puedan ensuciar o deteriorar las correspondencias o las valijas.
- XIII. Publicaciones que violen las
- XIV. Sustancias grasosas, líquidas o de fácil liquefaccion, dulces i pastas; esceptuando los que se empaquen segun lo dispuesto en el Reglamento de la Convencion Postal Universal.
- XV. Sustancias que exhalen mal olor, cuando no estén empacadas convenientemente.
- XVI. Timbres postales de emisiones actuales, sin cancelar.
- 3. Todos los articulos admisibles de mercancías que se depositen en el co-Lo dispuesto en este artículo, no im-}rreo de un pais, con destino al otro, no pedirá, en manera alguna, el exámen/estarán sujetos a otra detencion o insdel contenido de los bultos postales por peccion que la que fuere necesaria para

pacharán a su destino, por la via mas dirijan, en la oficina de correos a donde rápida, quedando sujetos en su traspor \fueren dirijidos, en el pais de su destite, a las leyes i reglamentos de cada no, libre de todo recargo por porte de pais, respectivamente.

ARTÍCULO III

- tenga el carácter de correspondencia bulto postal, cualquiera que fuese su personal, podrá acompañar al bulto, ya peso. sea que esté escrita sobre él, o incluida? en el mismo.
- 2. Si se encontrare alguna carta o comunicacion en un bulto postal, se le dará curso, en el caso de que pudiere separarse, i si estuviere adherida de manera que no se pueda separar, se desechará el bulto completo. Sin embargo, si alguna carta o comunicacion fuere enviada inadvertidamente, el pais de destino cobrará por ella doble porte, conforme a la Convencion Postal Universal.
- 3. Ningun bulto postal podrá contener otros con direccion diferente de la que aparezca en la cubierta de aquél. Si se descubrieren tales bultos postales, se en via rán separadamente, cobrándose nuevo i distinto porte por cada uno de ellos.

ARTÍCULO IV

1. La oficina de orijen de uno i otro pais, exijirán, en todo caso, el pago previo i total del siguiente porte, en estampillas postales.

Como máximum, por un bulto postal del peso de quinientos gramos, cincuenta centavos i por cada quinientos hará una declaracion aduanera que se

peso, cincuenta centavos.

duccion se cambiará entre las direccio->residencia del remitente. nes de correos de los dos paises contra tantes.

cobrar los derechos aduaneros, i se des-sin tardanza a las personas a quienes se correos; pero el pais de destino puede imponer i cobrar a la persona a quien se dirija el bulto postal, en compensacion del servicio interior i de entrega, un recargo que se fijará segun sus propios reglamentos; pero el cual en ningun 1. Ninguna carta o comunicacion, que caso excederá de diez centavos por cada

ARTÍCULO V

- 1. Al depositarse un bulto postal en el correo, se entregará al remitente un recibo que acredite su entrega en la oficina de correos de depósito, conforme al modelo anexo número 1.
- 2. El remitente de un bulto postal podrá certificarlo, pagando, ademas del porte de correo, el valor de la certificacion que, por artículos certificados, se cobre en el pais de su orijen.
- 3. Se enviará al remitente, cuando así lo solicite, una constancia de la entrega hecha del bulto postal certificado; pero cada pais puede exijir del remitente el pago previo de un derecho por ese servicio, que no exceda de diez centavos.
- 4. La oficina de correos de destino, dará aviso de la llegada del bulto postal certificado a la persona a quien fuere dirijido.

ARTÍCULO VI

- 1. El remitente de cada bulto postal gramos adicionales o fraccion de este fijará o adherirá sobre la cubierta del mismo, segun la fórmula especial que Ambos paises se reservan el derecho se le suministrará para ese objeto (véase de reducir la tarifa anterior, establecien-{el modelo número 2), dando en ella una do una cuota menor para los envíos que descripcion jeneral de dicho bulto, la procedan, respectivamente de Chile o manifestacion exacta de su contenido i de Méjico; previo aviso que de tal re-{valor, fecha del envio, firma i lugar de
 - 2. Estos bultos postales quedarán sujetos en el pais de su destino, a todos a. Los bultos postales se entregarán los reglamentos i derechos aduaneros

que estuvieren vijentes en el mismo puedan trasportarse, con debida seguripais, para protejer las rentas de sus dad, en las valijas abiertas de un pais a aduanas; i los derechos aduaneros que otro, tanto a la oficina de cambio en el debidamente corresponda cobrar sobre) pais de su orijen, como a la oficina de los mismos bultos postales, serán cobra-correos a donde se dirijan, en el pais de dos al entregarse éstos, de acuerdo con su destino. los reglamentos aduaneros del pais de destino; pero ni el remitente ni el des-\berá acompañarse de una lista descriptinatario podrán ser obligados al pago tiva, hecha por duplicado, de todos los de multas o penas por haberse dejado bultos postales enviados, que esprese

ARTICULO VII

Cada pais percibirá, para sí, el total del porte del correo, de los derechos de certificacion i de los de entrega que colecte sobre dichos bultos postales; i en consecuencia, esta Convencion no motivará cuentas separadas entre los dos paises.

ARTICULO VIII

- 1. Los bultos postales se considerarán como parte integrante de las valijas cambiadas entre la República de Chile i los Estados Unidos Mejicanos, i serán despachadas a su destino por el pais de su orijen al otro, a su costo i por los medios que él provea; pero deben despacharse, a opcion de la oficina que los envíe, en cajas espresamente preparadas para el servicio; o en sacos ordinarios de correspondencia que se marcarán: «Bultos Postales» i se sellarán con la seguridad debida, con lacre o de alguna otra destino verificará el contenido de la vamanera que se determine mutuamente, lija, tan luego como las reciba. por los reglamentos respectivos.
- cambiarán en sacos separados i distin-{por el correo, ser hará inmediatamente tos, marcados: «Bultos Postales Certifi-{una que la sustituya. cados».
- las cajas o sacos recibidos.
- pacarse cuidadosamente, a fin de que bajo cubierta especial.

5. Cada envío de bultos postales dede cumplir algun reglamento aduanero. claramente: el número de la lista de cada bulto postal, el nombre del remitente, el nombre i direccion de la persona a quien se dirije, el contenido i el valor; i deberá incluirse en una de las cajas o sacos del mismo envío. (Véase el modelo anexo número 3).

ARTÍCULO IX

El cambio de valijas, conforme a esta Convencion, se efectuará, miéntras no se acuerde otra cosa, por las oficinas de correos de Valparaiso (Chile) i las de Salina Kruz, Acapulco i Mazatlan (Méjico), de conformidad con los reglamentos relativos a los detalles de cambio que por mutuo convenio se determinen i se consideren como escenciales a la seguridad i espedicion en el envío de las valijas i a la proteccion de los derechos aduaneros.

ARTÍCULO X

1. La oficina de correos del pais de

2. En el caso de que no se recibiese 2. Los bultos postales certificados se la lista de los bultos postales enviados

3. Los errores que pudieran haberse 3. Cada pais devolverá a la oficina cometido i se descubrieren en la lista de de orijen para el próximo correo, todas los bultos postales enviados por el correo, deben anotarse i correjirse, des-4. Aunque los bultos postales admi-\u00e3pues de haber sido verificados por un setidos conforme a esta Convencion, se gundo empleado, i se comunicarán a la trasportarán en la forma designada, en \oficina de orijen, por medio de un «Botre las oficinas de cambio, deberán em {letin de Verificacion», que se enviará tal de los anotados en la lista, despues por la pérdida o avería que sufra algun de confirmada la omision por un segun-bulto postal, i no podrá reclamarse, por do empleado, se cancelará la anotacion lo mismo, en ninguno de los dos paises, respectiva de la lista i se informará de indemnizacion alguna por parte del reigual manera de lo ocurrido.

5. Si apareciere algun bulto postal insuficientemente franqueado. no se cargará la insuficiencia; pero se dará cuenta del hecho en el «Beletin de Verifi-

lles completos acerca de ello.

rificacion», o aviso de error, se considerará que la valija de bultos postales o despachar bultos postales, segun la fué debidamente recibida i que, habiendo sido examinada, se encontró exacta, balo todos aspectos.

ARTICULO XI

1. Si no pudiera entregarse un bulto postal a la persona a quien se dirije, o ésta rehusare recibirlo, se devolverá directamente i sin recargo, a la oficina que lo despachó, al terminar el plazo de treinta dias, contados desde su recibo, por la oficina de destino; i el pais de orijen puede cobrar al remitente por la devolucion del bulto postal, una canti-} puso primitivamente en el correo.

se descompusiese, o si pudiere deteriorarse el contenido de un bulto que no { pudicre, se venderá, sin necesidad de meses de anticipacion. aviso previo o de formalidad judicial, En fe de lo cual, los Plenipotenciarios

ARTÍCULO XII

El Gobierno de cada uno de los pais

4. Si no se recibiere algun bulto pos-ses contratantes, no será responsable mitente, ni del destinatario.

ARTICULO XIII

El Director Jeneral de Correos de la 6. Cuando se recibiere algun bulto República de Chile i el Director Jenepostal averiado o en mal estado, se co-ral de Correos de los Estados Unidos municarán, de la misma manera, deta-\Mejicanos, pueden convenir en cambiar aumentar las oficinas de cambio a 7. Si no se recibiere «Boletin de Ve-) que se resiere el artículo IX, i en esceptuar algunas oficinas postales de recibir presente Convencion, por falta de seguridad en la conduccion o por otras causas, i tendrán autoridad bastante para hacer de comun acuerdo, i de tiempo en tiempo, aquellos reglamentos de orden i detalle, que crean necesarios para cumplir debidamente las prescripciones de la presente Convencion, así como para establecer la admision de las valijas de cualquiera de los objetos prohibidos en el artículo II de esta Convencion.

ARTÍCULO XIV

Esta Convencion se ratificará por los dad igual al porte que pagó cuando lo paises contratantes, de acuerdo con sus leyes respectivas, i comenzará a rejir 2. Si el contenido de un bulto postal treinta días despues del canje de las ratificaciones, continuando en vigor hasta que se termine, por consentimiento sea posible entregar, se podrá, en uno mutuo; pero podrá cesar, mediante la u otro caso, destruir inmediatamente, notificacion de una de las Altas Partes si esa medida fuera necesaria, o, si se Contratantes, hecha a la otra, con seis

para beneficio de la persona interesada; de una i otra República firman i sellan, i los detalles de la venta se comunica-{en dos originales la presente Convenrán por una oficina de correo a la otra. cion en la ciudad de Méjico, a los ocho dias del mes de abril del año mil noves cientos dos.—L. S. (Firmado)—Emilio Bello C.—L. S. (Firmado).—Ign. Ma-

riscal».

Está conforme.—M. Martinez de F.»

		Pais	Destino	Dest	Ren	Número		SERVICIO		}	M	ODE	LO	NÚM	IERO 3	
		:	ino	Destinatario	Remitente	iero				}	Sello	J.	ויום	ctos	Sello	
		:	:	rio	æ	:		TNT		5)	fechas de	,	DUI	11.00	de fechas de la	
		:	:	:	:	:		EB.N	×	Conc.	na de Coi	rreos	POST	ALES	Oficina de Correos	
		:	:	:	:	:		(AC)	ğ	} ~~~	de Chile	محمم			de Méjico	
		:	:	:	:	:		INTERNACIONAL	MODELO	}	CAMBI	ADOS	ENTR	Е СНП	LE I MÉJICO	
			i	:		:		ad,	DN	$\{ L$					número	
			•					BUL	UMERO	$\{el\}$	ша оѕ d	$rac{por}{e\dots}$	ια Ο	rcina	de	
								BULTOS POSTAESL SERVICIO INTERNACIONAL	RO 1	}	Hojlpha	nú m	ero		••••	
				:	: .	:		Post	_	}===	del	del	des-			
			į		:	•		[AE		} 2	1 4	Nombre del destinatario	Lugar de des- tino	Contenido	OBSERVACIONES	
<u>a</u>		<u></u>	<u>:</u>		<u>:</u>	:		ST3		Número	Nombre remiter	Tom	nga	onte		
El servicio postal no as dad por los bultos postales		A	Pais	Lugar	Nombre	Nombre	Recibo de	ERY		}		-				
El servicio postal no asume d por los bultos postales.	Œ	(Lugar		ar	abr	abr	ibo	7ICI		}	-					
lo	Firma	ar	de	del			de	0 I		}						
cio s b	ည် ()	₩.	des		del	del	de_{I}	HTE	1-24	}	-					
n]ta	del empleado	fec	destino.	destino.	a	ŗ	depósito número	RN.	MODELO	}						
os 1	em	fecha).	0:	inc	destinatario	remitente	ito	ACI	DE	}	-					
l roci	ple	:		:	na	ten	nú	ANC	Î.O	}	-		ļ			
io s	ado			:	tari	te.	mei			}	-					
asu:) de	÷	:	÷	0:	:	9.	HC	g	}	-					
me		:		÷	÷	:	:	BULTOS	NUMERO	}						
re	correos		:	:	÷	i	:	OIC	R O	}						
ods	eos	:	:		•	:					'irma del h izo el				ma del empleado ecibió el despacho de	
nsa	_	:	:	:	:	:		ost		} • •	bultos				oostales a que se refiere esta lista	
responsabili-		:	:	:	:	:		POSTALES		}						
۔۔۔ سر		<u></u> -	<u>:</u>	:	_:	: \ \ \ \	TTM		==	}					artínez de F.»	
٠ سممح	MODELO NÚM. 2									2.° Del siguiente oficio del señor Misnistro de Colonizacion:						
Sello	de feci	has }	CAMB	io d	E BU	LTO	8 Po	STA]	LES							
{		- }	E	NTRE	CHI	LE I	MEJ	ICO							E. número 238,	
May .	_	تمحمه	Dec	Jan	unin	m a	dua	man							e, con que re-	
~~	~~~		200	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	<i>x</i> 0 0 0	10 W	uuu	1161	w	/		_			los telegramas	
					<u> </u>		1	T	سدد						nechos por el	
Descripcion del bulto Digase si es caja, ca- Contenido de destino Valor										alcalde de Octai i por vecinos de Puerto Montt, que V. E. estima pueden servir						
nasto	saco (etc.			ae ae	estino	1								en las pregun-	
								-							propósito de	
-	***************************************	******	-		-			-		$\{ \mathbf{los} :$	abusos	que	se d	licen	cometidos por	
										{la administracion de la Sociedad Ru*						
Fecha de depósito									• •	panco. Lo digo a V. E. en respuesta del oficio.						
Firm	Firma i direction										Lo digo a V. E. en respuesta del oficio mencionado.					
	rem		,	*						(, τ	7 E	_Antonio Hu-	
Núme	ero d	le la	liste		• • • •				••	neeu	-	uaiuc	a V	, n,-	-INDING IIUS	
	u	- 400	~ ••	· • • •	• • • •			•	• •							

bunal de Cuentas:

El Ministerio del Interior ha remitido a de trescientos pesos, a fin de que con este Tribunal, para la toma de razon, ella atiendan a los gastos de viaje que el supremo decreto número 3,044, de 7 les demande el cumplimiento de la code los corrientes.

entregados para los carruajes de Go-{ta fondos para imprevistos. bierno, e imputa el gasto al ítem 83 del Interior.

dente de la República la representacion traría lo dispuesto en el inciso último gasto que este decreto autoriza, el ítem ta fondos para ese objeto. a que se imputa está excedido, i la Corte estima que este exceso no se encuentra nido a bien insistir en que se tome racomprendido en ninguno de los casos zon del mencionado decreto, i se ha contemplados en el artículo 14 de la lei procedido a esta formalidad en cumplis de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha te-\la ordenan. nido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, 1 se ha conocimiento del Congreso el decreto procedido a esta formalidad en cumpli-objetado i el que ordena tomar razon miento a las disposiciones legales que de él, en virtud de lo dispuesto en el la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en 20 de enero de 1888. conocimiento del Congreso el decreto? objetado i el que ordena tomar razon zada de los decretos i de la representade él, en virtud de lo dispuesto en el}cion de la Corte de Cuentas. número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copias auto- municipalidades que se mencionan: rizadas de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial.»

b) «Santiago, 19 de junio de 1906. - El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 3,177, de { 13 de los corrientes.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago entregue, sin suje-{1906.—De conformidad con lo dispuestarse a lo dispuesto en el artículo 5.º to en el artículo 54 de la lei orgánica del decreto del Ministerio de Hacienda de municipalidades, tengo el honor de

3.º De los siguientes oficios del Tri-\número 4,120, de 24 de diciembre de 1903, a cada uno de los señores Luis R. a) «Santiago, 18 de junio de 1906.— López i don Wenceslao Castro, la suma mision pue se les ha conferido en los Este decreto ordena que la Tesorería departamentos de Quinchao i Castro, Fiscal de Santiago pague a don Mariano respectivamente, e imputa el gasto al Larrain Búlnes la suma de ocho mil/item 3,594 de la partida 90 del presupesos, valor de dos parejas de caballos puesto vijente del Interior, que consul-

La Corte de Cuentas hizo al Preside la partida 7.ª del presupuesto vijente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de prescrita por la lei de 20 de enero de del artículo 13 de la lei de 16 de setiem-1888, porque segun consta de la anota-{bre de 1884, i porque el gasto de que cion puesta por la Direccion de Conta-(se trata ha debido deducirse del item bilidad al hacer la refrendacion del 3,589 de la misma partida, que consul-

> El Presidente de la República ha temiento a las disposiciones legales que

> La Corte de Cuentas acordó poner en número X del artículo 5.º de la lei de

Adjunto remito a V. E. copia autori-

Dios guardea V. E.—Antonio J. Vial.» 4.º De los siguientes oficios de las

a) «La Compañía, 30 de mayo de 1906.—Tengo el honor de remitir a V E. el presupuesto de entradas i gastos de esta Municipalidad para 1907, aprobado en sesion de 28 de abril último i ratificado por la asamblea de electores el 13 del actual.

Dios guarde a V. E.—Eleuterio Fredes primer alcalde.»

b) «San Bernardo, 19 de junio de

acompañar a V. E. el presupuesto de las naran todas las cédulas en que aparecia entradas i gastos de la Ilustre Munici-\su nombre, sin tomar en cuenta la cirpalidad de San Bernardo para el año de (cunstancia de que algunas juntas re-

La Ilustre Municipalidad en sesion antes o despues del apellido. de 3 de abril último, aprobó la tasa de El señor Devoto, por su parte, ha dos i cuarto por mil para el cobro del pedido en un memorial que presentó al impuesto de haberes en el año próximo Honorable Senado, se rectifique el esi tambien el presupuesto ya mencio-{crutinio i se le escruten todos los votos nado.

en sesion de 13 de mayo último, apro-{esta peticion del señor Devoto es funbó la tasa i el presupuesto para el cita-{dada i que debe procederse a la rectido año de 1907.

la Huerta.—I. Grisóstomo Gastro, se-{toral de la provincia de Bio-Bio es el cretario.»

segunda Comision de Elecciones:

Honorable Senado:

La segunda Comision de Elecciones ha estudiado las reclamaciones formuladas contra la eleccion de Bio Bio, Ha/clamacion de nulidad contra la eleccion examinado atentamente la prueba ren-{verificada en las mesas de Mulchen, dida ante los juzgados de Mulchen i de que a continuacion se espresan: 3.º de Nacimiento i ha oido las alegaciones de la 1.ª subdelegacion; 1.ª, 2.ª i 3.ª de la los dos candidatos interesados.

A. Devoto, 64 votos.

La imputacion de votos así practicada vaban preparados al efecto. por los colejios departamental i provin-{ A peticion de un miembro de la Coderados afectos al candidato señor De-lobjetadas.

{ceptoras hubieran colocado la letra A

que fueron emitidos con su nombre.

La asamblea de electores a su vez, ¿ La mayoría de la Comision estima que ficacion de escrutinio que solicita. He-Dios guarde a V. E.-M. Garcia de cha esta operacion, el resultado elecsiguiente: por don Luis Devoto A., 5.º De los siguientes informes de la 4,139 votos; por don Anfion Muñoz, 3,968 votos'

> Don Anfion Muñoz, por conducto de don Aparicio Lizama, ha entablado re-2. i 1. i 2. de la 8.

Como fundamento de esta reclamacion se ha dicho: 1.º que en las mesas objetadas el candidato señor Muñoz El colejio departamental de Laja, al obtiene ménos sufrajios que el señor hacer el escrutinio de los votos corres-{Devoto, siendo que los candidatos a pondientes a los candidatos a Senador, Diputados coalicionistas, que acompaconsignó el siguiente resultado: por naban a este último, obtuvieron ménos don Anfion Muñoz, 2,363 votos; por votos que los candidatos aliancistas; don Luis Devoto A., 990 votos; por don 2.º que el paquete de votos, el acta i Luis Devoto, 1,436 votos; i por don Luis el cuaderno de firmas, fueron depositados en el correo despues de la hora fi-El colejio provincial, reunido despues siada por la lei; i 3.º que la mesa 3.º, de en los Anjeles, aceptó la division de los la 2.ª subdelegacion, fué asaltada a las sufrajios en la forma hecha por el co-{dos de la tarde, por una partida de inlejio de Laja, i suscribió el siguiente dividuos que lucharon con los vocales cómputo total: por don Anfion Muñoz, hasta arrebatarles la urna i el cuaderno 3,968 votos; por don Luis Devoto A., de firmas; se agrega que los asaltantes 1,901 votos; por don Luis Devoto, 2,174 devolvieron lichos cuaderno i urna votos; i por don Luis A. Devoto, 64 vo. cuando habian sustituido los votos que \habia dentro de ésta por otros que lle-

cial que quedan dichos, se llevó a cabo mision, se abrieron algunos paquetes con la protesta de los secretarios i apo-{de votos correspondientes a las mesas

voto, quienes pidieron que se le asig-\ Refiriéndose a estas reclamaciones,

el candidato señor Devoto, contra quien } van dirijidas, ha espresado en el seno da carece de eficacia legal, toda vez que de la Comision:

a) Oue toda la prueba testimonial

tificado que acompaña;

(contrarios a la mesa), hubieran dis-{escrutinios de cada una de esas mesas; i puesto de sobres para sustituir a los que} tar esos votos:

fueron depositados en el correo el paquete de votos etc., existe el certificado? de fojas 29 vuelta espedido por el administrador de correos de Mulchen, que contradice lo afirmado por Lizama;

- ral, manifiesta que en el departamento señor Muñoz; que si alguna irregularidad se hubiera cometido, no habria sido tenia un adversario en cada uno de los? vocales:
- e) Que el hecho de haber obtenido uno de los tres candidatos a Diputados aliancistas mayor número de votos que los Diputados coalicionistas, no prueba don Manuel Larenas, dedujo reclamafraude en favor del señor Devoto, sino, cion contra las mesas 1.º de Pilquen, 1.º al contrario, ello importaria una pre-{de Lirquen i 1.º de Picoltué, del deparsuncion desfavorable contra ese candi-{tamento de Mulchen. Se dice que el dato a Diputado aliancista, que obtiene resultado de la eleccion ha sido adultetal exceso de votos no solo contra sus rado, que los paquetes de votos, actas adversarios sino aun contra los otros cuadernos de firmas han sido depositacandidatos a Diputados que iban con élodos en el correo despues de las horas en la misma cédula.

cho cargo de todas estas razones, las nueve de la mañana, i que respecto de ha calificado ante el mérito que arrojan la de Lirquen, los vocales llevaron la las pruebas producidas i ha llegado a la urna a una pieza distante del lugar en conclusion de que estas reclamaciones que habian funcionado, para hacer el deben ser desechadas.

Para pensar así ha tenido en cuenta: derados del señor Devoto.

- 1.° Que la prueba testimonial rendifué rendida sin actuario:
- 2.º Que respecto de la hora en que rendida por don Aparicio Lizama care {fueron depositados en el correo el pace de mérito legal, pues fué recibida sin quete de votos, acta i cuaderno de firactuario, segun se acredita con el cers mas, solo existe el certificado del administrador de correos de Mulchen, que b) Que el pretendido asalto a la mesa establece que aquellos documentos fue-3.ª de la 2.ª subdelegacion es comple-{ron depositados a diversas horas de la tamente inverosimil, pues nadie podria noche del 4 al 5 de marzo, sin que se esplicarse que los supuestos asaltantes (sepa la hora en que terminaron los
- 3.º Porque apreciando estos hechos habia dentro de la urna i hubieran po-\como jurado, los infrascritos no pueden dido obligar todavía al presidente i se prescindir de la consideracion que hace cretario a firma dichos sobres i a escru-\valer el señor Devoto (i que no faé contradicha por el señor Muñoz en el c) Que respecto de la hora en que seno de la Comision), esto es, que este último candidato tenia a su favor la mayoría o totalidad de los vocales de las mesas objetadas, circunstancia que aleja toda posibilidad de un fraude en favor del señor Devoto: i si bien es d) Que como razon de carácter jene-{cierto que en los paquetes de votos se observan indicios de que algunas de las de Mulchen todas las mesas receptoras cédulas contenidas en ellos no son las estaban constituidas con partidarios del que han servido para el sufrajio, tams bien lo es que dichas irregularidades aparecen manifiestamente encaminadas seguramante en provecho de un candi-{a beneficiar a algunos candidatos a Didato que no disponia de las mesas i que putados, sin alterar la situacion de los candidatos a Senador, que resultan en casi todas las mesas reclamadas, con lijeras diferencias de votos.

Don Luis Devoto, por intermedio de señaladas por la lei; que la mesa de Pil-La mayoria de la Comision se ha he-{quen empezó a funcionar ántes de las escrutinio con prescindencia de los apocion, estiman los sucritos que la prueba\vocales en que debian funcionar; i rendida no basta para abonarla. La prue-} das por todos los vocales, siendo de que se elijieron las mesas receptoras. notar que la de Pilquen aparece firmada \

contiene las actas i los votos corres-/no puede estimarse como marca. pondientes a estas secciones i ha podido comprobar los mismos indicios de con la falta de publicacion de que se falsificacion a que se ha hecho referencia (hace mérito, aparecen desvirtuados en anteriormente al tratar de las mesas de nuestro sentir, con los números del la 1." i 2." subdelegaciones de Mulchen, en las secciones 1.ª de la 3.ª subdelega-339, 40 i 41; con el número del periódicion Picoltué i en la 1.ª de la 5.ª sub-}co «La Causa», que corre a fojas 47, i delegacion Lirquen, que arrojan, para/con los certificados de fojas 45 i 46. los candidatos a Senador, respectiva-{ mente, las siguientes cifras:

Por el señor Devoto	Per el señor Muñoz
8 .	79 95

En la r. de la 9. subdelegacion, Pilquen, el señor Devoto obtuvo catorce sufrajios i el señor Muñoz 45. Las apatiencias del acta i de las cédulas nada revelan.

Creemos, pues, que esta reclamacion debe tambien ser rechazada.

Ante el Juzgado de Letras de Nacimiento se dedujo reclamacion por don Santiago Pérez contra la eleccion verificada en la comuna de Negrete i contra varias mesas de la de Nacimiento.

Para fundar esta reclamacion se dice:

1.º Que en varias mesas hubo cédulas en las cuales se leen nombres que no correspondian a ninguno de los candidatos en lucha, nombres que deben ser tenidos, en concepto del reclamante, como marca de los votos en que aparecen;

2.º Que no se publicó la lista de las personas que presentaron títulos para acreditar su calidad de profesionales, propietarios o arrendatarios de propie ¿contrario. dades en la comuna de Negrete;

de la sesion celebrada por la Municipa-\rificada en la referida comuna de Ne-

Haciendose cargo de esta reclama-{las mesas receptoras i se indicaron los

4.º Que no se permitió a don Juan ba testimonial es deficiente, en nuestro Araneda, rejidor de la Municipalidad concepto, para invalidar actas autoriza-{de Negrete, tomar parte en la sesion en

Los hechos a que se refiere la primera por los propios apoderados del señor/causal, aun siendo efectivos, no basta-Devoto: declaraciones de fs. 2, 3 vta. rian para invalidar la eleccion. La circunstancia de que aparezcan en las cédu-La Comision abrió los cierros que}las diversos nombres para municipales

> Los capítulos 2.º i 3.º, relacionados periódico «El Nacimentano» de fojas De estos antecedentes resulta: que las publicaciones de cuya omision se reclama fueron hechas en el periódico «El Nacimentano»; que las mismas publicaciones se hicieron por medio de carteles, que se fijaron en la puerta de la sala municipal durante todo el tiems po señalado por la lei; i que si no se acudió con el mismo objeto al periódico «La Causa», fué porque apareció por primera vez el 25 de febrero.

> El último capítulo en que se funda esta reclamacion de nulidad no merece tampoco ser aceptado. La Municipalidad de Negrete, citada especialmente para elejir mesas receptoras, se negó a recibir juramento a don Juan Araneda, por estimar que en la reunion a que habia sido convocada no podia tratarse de otra cosa que no fuera el objeto preciso de la citacion.

> Cualquiera que sea la apreciacion que merezca este procedimiento de la Municipalidad de Negrete, es el hecho que hasta ahora él no ha sido revocado por la justicia ordinaria, de modo que debe tenérsele como ajustado a derecho miéntras una sentencia judicial no diga lo

Por otra parte, ha quedado estableci-3.º Que tampoco se publicó el acta do ante la Comision que la eleccion velidad de Negrete, en que se nombraron grete, se llevó a cabo en condiciones de

completa correccion, pues asistió a fis- \1. i 2. de la subdelegacion 8. del miscalizarla personalmente el candidato/mo departamento de Mulchen, i como señor Muñoz, quien declara que ningu-{consecuencia, la privacion del uso de su na objecion le mereció el funcionamien-derecho de sufrajio a muchos ciudato de las juntas receptoras.

Este hecho quita todavía mas, si cabe, ? la importancia que pudiera atribuirse ficada en la comuna de Negrete, por a la falta de juramento del municipal irregularidades en los procedimientos

Araneda.

En mérito de las observaciones que comuna; i nulidad de la eleccion veripreceden, tenemos el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Rectificase el escrutinio practicado por las juntas que funciona ron en Los Anjeles en los dias 6 i 14 de marzo. Impútense al candidato don Luis Devoto A. los 1,436 votos que se asignaron a don Luis Devoto, i los 64 votos que se asignaron a don Luis A. Devoto. Art. 2.º Deséchanse las reclamaciones formuladas en Mulchen por don Aparicio Lizama i don Manuel Larenas.

Art. 3.º Deséchanse igualmente las reclamaciones deducidas ante el Juzgado de Letras de Nacimiento por don Santiago Pérez.

Art. 4.º Declárase a don Luis Devoto A., Senador por la provincia de Bio Bio, durante el período comprendido entre 1906 i 1912.

1906.—F. Puga Borne.—Cárlo; Irarrá-}to de los electores. zaval. -- Pastor Infante.»

b).—«Honorable Cámara:

la Comision electoral a que pertenecemos, informamos por separado acerca de la reclamacion presentada contra la la lucha electoral, ha existido probable. eleccion de Senador verificada el 4 de mente, i debe presumirse que tal marca marzo último, en la provincia de Bio-

tro puntos siguientes:

1.º Falsedad de los escrutinios de la ca del voto i el cohecho. 3. seccion de la 1. subdelegacion i de las secciones 1.4, 2,4 i 3.4 de la subdele-como fundamento de una declaracion de gacion 2.ª del departamento de Mul->nulidad el punto tercero enunciado. chen;

menos de dos horas, de las secciones gundo de la reclamación.

- danos:
- 3.º Nulidad de toda la eleccion verielectorales de la Municipalidad de dicha ficada en ciertas secciones de la comuna de Nacimiento, por haberse sufragado con votos marcados.
- 4.º Nulidad de las elecciones verificadas en todas i cada una de las juntas receptoras de las comunas de Rinconada del Laja i de Santa Fé, por irregularis dades en el procedimiento electoral cometidas por la Municipalidad; i rectificacion del escrutinio por haberse tomado en cuenta votos marcados;

Este punto cuarto no ha sido eomprobado en forma alguna; de manera que

no hai para qué ocuparse en él.

Con relacion al punto tercero hai ant tecedentes indiscutibles qus establecen la existencia de procedimientos manifiestamente irregulares de la Municipalidad de la comuna de Negrete; pero no se ha comprobado que esos procedimientos influyeran en que la eleccion, como dice la lei, de un resultado diterente del que debia ser consecuencia de Sala de Comisiones, 22 de junio de la libre i regular manifestacion del vo-

La marca de los votos, que se hace consistir en la agregacion a la lista de En disentimiento con la mayoría de candidatos o en la colocacion en dicha lista o votos de nombres escritos a mano de personas imajinarias o estrañas a tiene por objeto asegurar los resultados del cohecho; pero no habria talvez pru-Dicha reclamacion comprende los cua- dencia en fundar únicamente en tal antecedente la existencia cierta de la mar-

Por esto tampoco parece aceptable

Están satisfactoriamente establecidos 2.º Funcionamiento incompleto, por los hechos que constituyen el punto seno hai motivo alguno para dudar, casi marzo, i que los mismos documentos todos representantes de candidatos a municipal, afirman que las juntas receptoras correspondientes a las secciones primera i segunda de la subdelegacion octava dei departamento de Mulchen, se instalaron entre las dos i tres} de la tarde del 4 de marzo i que funcionaron hasta las cuatro.

Afirman, igualmente, que concurrieron a esas mesas, en crecido número, electores que no pudieron sufragar a causa de no haberse instalado oportunamente.

Consta ademas de los rejistros respectivos i de los documentos de la eleccion, que los inscritos en las secciones dichas son ciento cincuenta en cada una, i, que los sufragantes en una de ellas, alcanzaron solamente a veinte.

La diferencia de votos entre los candidatos a Senador es de ciento setenta i uno; de modo que el funcionamiento incompleto de las juntas de que se reclama, constituye una circunstancia que influye, o ha podido influir, en el resultado de la eleccion.

Con referencia a la prueba testimonial presentada sobre este punto, así como sobre otros en que algunos de los reclamantes funda su solicitud, se hace valer una certificacion, de la cual aparece que el ministro de fe que actuaba no presenció las reclamaciones de los testigos.

No parece que deba darse mayor significacion a esta circunstancia, de carácter ordinario i comun en el procedimiento de nuestros tribunales, pues ella no viola una garantía legal de la prueba en materia electoral, ni menoscaba el crédito que puede prestarse a lo declarado.

Consta de las certificaciones del caso, que el acta de escrutinio, paquete de tos A. M. del 5 de marzo; que los mismos chos que en seguida se anuncian: documentos, correspondientes a la terdon José Gallardo Huidobro a las siete cion de la lei, suponiéndose el hecho

Muchos testigos, de cuya veracidad horas veinte minutos P. M. del 4 de correspondientes a la tercera junta receptora urbana de la primera subdelegacion de la misma comuna fueron depositados por don David Méndez a las tres horas cincuenta minutos A. M. del 5 de marzo,

El artículo 9 de la lei de 8 de febrero del corriente año de 1906, dice testualmente: «Las juntas receptoras enviarán al Presidente del Senado un ejemplar del acta de escrutinio firmada por todos los vocales i los apoderados de los candidatos que quieran firmar. La remision se hará en paquete cerrado i lacrado que firmarán las mismas personas por el lado del cierro, se consignará tambien en la cubierta la hora, en letras, en que el secretario recibe el paquete. El secretario de la junta depositará este paquete en la oficina de correos mas próxima en el plazo de seis horas, si fuere de subdelegacion rural, i en dos horas en las urbanas. El jefe de la oficina certificará en la carátula la hora en que lo recibe. Se presumirá fraudulento el ejemplar del acta que no se deposite en el correo dentro del plazo fijado».

Luego, por el hecho del retardo presume la lei un fraude.

Adquiere mas fuerza aun esta presuncion, si legalmente puede decirse así, por la circunstancia de no haberse estampado en la cubierta, como lo manda el artículo transcrito la hora en que el secretario recibió el paquete.

Parece superfluo recordar que es un principio de derecho la nulidad del acto o instrumento en que se omite una solemnidad prescrita por la lei para el efecto de precaver un fraude.

En el caso presente, prescindiendo votos i libro de firmas de la segunda aun de otra grave irregularidad, cual es junta receptora urbana de la segunda la de aparecer haciendo el depósito de subdelegacion de Mulchen fueron depo-{los documentos un mismo funcionario sitados en el correo por don Manuel A. cuando la lei lo encarga a dos, el fraude Araneda, a las doce treinta i cinco minu-{aparece ademas corroborado por los he-

En el acta correspondiente a la 3.ª cera junta electoral urbana de la misma seccion de la 1.º subdelegacion se ha subdelegacion fueron depositados por tratado de precaverse contra la presunestaba funcionando.

Está probado que ese ataque existió.

candidatos a Senador los electores del de la reclamacion. partidocontrario; es decir, los que sufragaban por Diputados i municipales de burdamente falsificada. Ademas se halla las filas políticas opuestas al candidato (a Senador.

Los votos contenidos en los paquetes un sobre electoral. enviados al Senado en que esa circunstancia tan curiosisima aparece, correspondientes a las secciones dichas, están unos vírjenes de dobladuras, i en otros aparecen dobladuras iguales en muchos de ellos; todo lo cual manifiesta, sin lugar a duda, que no han sido puestos jamas de a uno en un sobre electoral.

A mayor abundamiento i con respecto a la seccion 3.ª de la 2.ª subdelegacion de Mulchen, hai prueba suficiente de que fué violada la urna i alterado su contenido.

Debe aun considerarse como elemento que tiende a formar pleno convencimiento de la existencia de un fraude, la circunstancia de aparecer votando individuos fallecidos i cuyo fallecimiento difícilmente ha podido ser ignorado por las juntas electorales.

Corren en los papeles de la reclamacion seis partidas de defuncion de otras tantas personas que están anotadas como sufragantes en el cuaderno de firmas, i entre ellas, la de don Diego Withaker, antiguo juez de los Anjeles muerto en....

Se ha presentado tambien otra reclamacion de nulidad de las mesas correspondientes a la 1.º seccion de cada una de las subdelegaciones de Picoltué, Pilguen i Pirquen.

Se funda esta reclamacion en los he-

chos siguientes:

r.° El acta de la mesa de Picoltué ha sido falsificada, alterándose el número de votos:

funcionar ántes de la hora legal, i cuando sonó ésta, ya habia muchos votos en la urna a favor de don Anfion Muñoz;

el escrutinio verdadero atribuyéndose al para los efectos de su retiro, el tiempo

falso de un ataque a la junta cuando don Anfion Muñoz mayor número de votos que el obtenido realmente por él.

El hecho relativo a la mesa de Pilguen está desmentido por el acta firmada Aparecen sufragando por uno de los por los mismos que declaran en abono

El acta de la mesa de Picoltué está de manifiesto que mucho de los votos del paquete jamas han sido usados en

Con el mismo paquete de votos correspondientes a la mesa de Lirquen, se comprueba el fraude en que se funda la reclamacion relativa a esta mesa. Hai muchos votos que jamas han estado en un sobre electoral.

Las actas i paquetes de las mesas de Picoltué i Lirquen no han sido entregadas dentro de los plazos prescritos por la lei, o manifiestamente se han supuesto horas inexactas de conclusion del escrutinio, con el propósito de cubrir la falta.

Escusado es agregar que los vicios de las secciones indicadas influyen en la eleccion.

En vista de estos antecedentes, proponemos a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

«Artículo 1.º Se declara nula la eleccion de Senador verificada el 4 de marzo último en las secciones 3.º de la 1.º subdelegacion, 2.ª i 3.ª de la 2.ª subdelegacion, 1 ª de la 3.ª subdelegacion, 1. de la 5. subdelegacion, i 1. i 2. de la 8. subdelegacion del departamento de Mulchen; i procédase a nueva eleccion en dichas secciones.

Art. 2.º Se aprueba presuntivamente la eleccion de don Luis Devoto como Senador por Bio-Bio.»

Sala de Comisiones, junio 22 de 1906. 2.º La mesa de Pirguen comenzó a _Enrique Mac Iver. - J A. Figueroa.>

6.º De las siguientes solicitudes:

De don Vicente Zegers Recasens, capitan de navío de la armada nacional, 3.º En la mesa de Lirquen se alteró en que pide se le conceda de abono, que desempeñó el puesto de aspirante a supernumerario de la Escuela Naval i te).—Como lo desee Su Señoría. el que ha permanecido retirado temporalmente del servicio.

I de don Anjel Errázuriz, sarjento mayor retirado de ejército, en que pide se le conceda la invalidez absoluta o en subsidio los beneficios de la relativa, por haberse imposibilitado en actos del servicio.

Juramento

El señor SANFUENTES (Presidente).-El honorable Senador de Maule, señor Fernández Concha, puede pasar a la Mesa a prestar el juramento.

Prestado el juramento reg amentario, el señor Fernández Concha quedó incorporado a la Sala.

ORDEN DEL DIA

Eleccion de Bio-Bio

El señor SANFUENTES (Presidente).—Corresponde ocuparse de la eleccion de Senador por Bio-Bio.

Va a darse lectura al informe.

informe de mayoría i al de la minoría de voría son las cédulas adulteradas conla Comision respectiva, que se publica en tenidas en cinco paquetes de votos, que la cuenta de la presente sesion.

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo propuesto por la mayoría de la Comision conjuntamente con el de minoría.

El candidato señor Devoto desea encontrarse presente en la Sala durante la

discusion.

Si no hai inconveniente, se le llamará. ${f Acordado.}$

No encontrándose presente el señor Muñoz, ofrezco la palabra a cualquiera de los señores Senadores presentes que ? desee usar de ella en defensa de los po-{la vieran los señores Senadores, se asomderes de este candidato.

El señor MAC IVER.—Yo haria uso (meterse con tanto descaro. de la palabra, no en defensa de los podesion.

El señor SANFUENTES (Presiden-

El señor MAC IVER.- Porque hai que tener presente que no es un pleito entre partes esta calificacion de las elecciones de sus miembros, hecha por el Senado.

Es una desgraciada idea la que ha venido a introducirse en el Reglamento, imajinando que aquí se ventila el interes personal de los elejidos. Nó, señor; lo que se ventila en la calificacion de las elecciones, es una cuestion jurídica. I hasta tal punto se ha llevado aquella falsa idea, que noto que en el informe de la mayoría se ha hablado de reclamaciones entabladas por don Anfion Muñoz i por su contrincante en la eleccion de Bio-Bio. A mí me parece que en el espediente no viene el nombre de este caballero sino que los reclamantes son otras personas, como se ha acostumbrado siempre entre nosotros.

Decia que hablaria para sostener el informe de la minoría. Pero es inútil. Hai falsificaciones, hai fraudes en esta eleccion que no admiten discusion posible, plenamente comprobados. Esos indicios El señor pro-Secretario da lectura al\de que se habla en el informe de macorresponden a setecientos cincuenta inscritos; miéntras tanto, la diferencia numérica de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos es solo de ciento setenta i uno. En consecuencia, el fraude influye decisivamente en el resultado de la eleccion. Esto no admite discusion posible; sin embargo, se pasa lisa i llanamente sobre ello.

> Hai mas todavía. El acta de una de las mesas está raspada a navaja i se ha escrito sin ningun disimulo encima de la raspadura. Si se trajera aquí esa acta i brarian de que tales fraudes puedan co-

Pero he oido desarrollar a este respecres del señor Muñoz sino para sostener to teorías mui estrañas, teorías que proel informe de la minoría de la Comi-{bablemente seráudel derecho futuro, pero ino del actual, porque yo no las entiendo; bilidad de discutir.

En suma, lo que ha ocurrido res-Coquimbo, manifiesta que hai de parte minoría que acaba de leerse. de la mayoria del Senado un propósito? deliberado en la calificacion de las elec-\que ha espuesto, se ha escusado de entrar ciones, propósito que yo no puedo vencer, a discutir el informe. ni puedo modificar; por eso me limito a decir una sola palabra para concluir: se caso postergar la discusion, a fin de dar hará una nueva infraccion de la lei; se tiempo al señor Devoto para que se imatropellará nuevamente el derecho elec- ponga del informe de minoria i dar ocatoral, a pesar de las protestas de la mi-\sion al señor Muñoz para que asista al noría.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si el señor Devoto desea hacer uso de la palabra, puede hacerlo.

El señor DEVOTO .-- Yo queria, en primer lugar, hacer referencia a la reclamacion entablada sobre la division que se hizo de mi nombre en el colejio electoral de Los Anjeles. Dividiendo mi nombre en tres distintos, se pudo dar mayoría de votos al señor Muñoz.

Este caso ha sido discutido en otras ocasiones i como se trata de un asunto? claro, sobre el cual hai antecedentes bastantes, i que ya ha sido resuelto por el Congreso en casos análogos, creo que, sin \ necesidad de mayor discusion, el Senado no tendrá inconveniente para acordarme la mayoría que me corresponde, computando a mi favor todos los votos que con mi nombre tueron atribuidos a personas ciones. ¿Qué se pretende con esto? ¿Que diferentes. Solo esa division fué lo que las elecciones no se discutan? dió lugar a que el señor Muñoz pudiera presentarse al Senado con poderes que cacion del señor Senador, i le negaré no le correspondian en realidad.

Por lo demas, como no he tenido tiem po de imponerme del informe de la minoria de la Comision, me refiero en todo Cámaras no funcionarian hasta el 2 de a lo espresado en el informe de la mayoría. Pero si algun señor Senador quisiera hacer uso de la palabra en defensa del suspendidas. señor Muñoz, me reservaria para contestarle en el tiempo que el Reglamento cion, que es mas bien cuestion de corteconcede para rectificar.

no está presente; seguramente ha creido) te mucha cortesía. que no habria sesion hoi, pues se sabe} que las sesiones del Senado tienen lugar, sé que haya habido publicacion alguna

de modo que me encuentro en la imposi-{jeneralmente, en los primeros dias de la semana, i por eso se ha ausentado.

El señor Devoto manifiesta que no ha pecto de las elecciones de Maule i de alcanzado a imponerse del informe de

El señor Mac Iver, por las razones

Creo, por consiguiente, que seria del Senado.

La sesion de hoi ha sido como de improviso i me parece que muchos señores Senadores no han sabido que podia tener lugar.

Creo, pues, que está justificada la idea

que propongo.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si al Senado le parece, podria postergarse la discusion hasta la sesion del martes próximo.

El señor BALMACEDA.—Yo no he oido cuáles son los fundamentos que el honorable Senador tiene para pedir esta postergacion.

Me parece mui estraño que el 23 de junio estemos todavía sin constituirnos, sin poder tratar asuntos de ningun jénero, limitados por un Reglamento que nos impide ocuparnos de cualquiera otra materia fuera de la calificacion de las elec-

Yo no encuentro justificada la indimi voto.

Elseñor MAC IVER.—Probablemente, como se publicó en los diarios que las (julio, el señor Muñoz se ha ido al sur; yo mismo creia que las sesiones estaban

No lo digo para sostener una indicasía; despues de lo que ha pasado en el El señor MONTT.—El señor Muñoz Senado, no puede esperarse fundadamen-

El señor BALMACEDA.— Yo no

oficial, sobre aplazamiento de sesiones. Si existiera realmente, seria del caso la palabra por el señor Muñoz? tomarla en cuenta; pero si solo hai díceres de los diarios, no seria ese motivo para no sesionar.

El señor SANFUENTES (Presiden-) te).—Se consultará a la Cámara si se posterga la discusion hasta la sesion del martes próximo.

Resultó desechada esta proposicion por once votos contra nueve.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Continúa la discusion,

¿Algun señor Senador desea usar de

Cerrado el debate.

El señor MAC IVER.—Naturalmente, se dejará la votacion para la sesion siguiente.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Quedará la votacion para la sesion

siguiente, a las cinco de la tarde.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Rafael Egaña, Jefe de la Redaccion.